CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE ATARJEA, ESTADO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María Elena Ramos Loyola y J. Santiago Espitia	2113
Ruiz, quienes se ostentan respectivamente como Presidenta y Síndico	
del Municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a yeinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan respectivamente como Presidenta y Síndico del Municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugnan lo siguiente:

## "IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO (sic):

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, por el Poder Ejecutivo de la Unión, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en específico:

Artículo Primero.- [...] Se adicionan [...] el artículo 3 Bis [...], el tercer párrafo de la fracción VIII Bis del artículo 4 [...], el artículo 18 Bis primer párrafo, fracciones I, II, III y IV [...], los párrafos tercero y cuarto al artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. [...]

En este punto conviene precisar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por 'Presupuesto de Egresos' se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 54/2023

acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta."

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del C Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracciones I, inciso e), y II<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro para que instruya el procedimiento respectivo, al existir \*\*\*\*\* conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023, 29/2023, 30/2023, 32/2023, 33/2023, 34/2023, 35/2023, 37/2023, 38/2023, 39/2023, 40/2023, 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023, 47/2023, 48/2023, 49/2023, 50/2023, 51/2023, 52/2023 y 53/2023, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

<sup>(...).

4</sup> Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2023

artículo 18 de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **54/2023**, promovida por el Municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato. Conste. SRB/NAC. 1

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 196116

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T03:07:30Z / 23/02/2023T21:07:30-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	c7 89 50 8f e4 a5 8f e1 ed 15 ac 4c 06 35 59 40 4d 6d 2f a9 a9 27 4b be ae 69 b3 9a f4 77 4d 88 b3 0f a5 dd 3e ca ec ea 8d 4a 11 85 2e 0						
	eb c6 67 43 34 a6 05 63 5b 38 8c ff b9 e4 b7	2e 30 f0 b3 3d 96 45 5f 8d 75 c0 b3 d4 62 d4 75 c4 fd 41 8	39 fb ae 6f 34 <sup>\</sup> 8	b c2 e	2 3a f0 91 97		
	8e 2e 38 a3 31 9d 39 cb 6e 45 ab b9 47 47 c0 ef ef 55 95 ce e4 7c 74 7e ad ee 50 aa 6f f7 ee 64 ec 91 4c da 41 97 3d 21 47 33 71 4d 58 f						
	e6 c7 01 f4 52 9b 2c 2d 85 b7 f4 ce 12 4e ac 89 d9 e4 a4 9b 55 0c 2b 55 5a 3e d4 c1 32 e9 d3 57 b2 05 13 3a ba 7d fe 91 f0 64 65 9c 6a						
	16 86 fe 9e 00 9e c3 26 2a bf 87 28 dc 22 e8	a0 f4 36 7c 09 93 10 ef 42 94 25 7f 93 30 8c da 29 8f 97 b	7 c8 70 56 d8 k	oa ae 6	64 9a 4f 48 0		
	70 16 d9 ab 5b 01 b7 20 d0 ce d0 3f 94 a8 56 78 f8 01 ea e7 12 b6 c4/0e 28 bf 98						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T03:07:30Z/ 23/02/2023T21:07:30-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T03:07:30Z / 23/02/2023T21:07:30-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5530952					
	Datos estampillados	18884103324AC1690F8FA83B59E7C9EAFFDDE3FF34	1B48C7F30C7	44E55	935BEA		
		' / / / / / / / / / / / / / / / / / / /					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocade		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T21:23:35Z / 23/02/2023T15:23:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		69 18 1f c2 d5 09 1a c4 a6 ed f2 03 a5 57 0e e9 31 3e 21 2					
		ec b7 d8 38 47 ff b5 96 74 9e d5 ea 55 cb ec ae e9 1a fa 9					
		4 ff d3 6c 27 b2 00 8a f4 e6 7f 01 ad e1 99 da 08 ec 5d fc					
	95 b6 bc 37 b2 22 5e 06 d0 1b 8b 6b ce c5 5e 94 26 a6 32 d2 e1 71 76 cc fd 47 30 52 f0 0d 35 31 b5 5c ae 9e 2b 20 c8 77 e8 55 bb 91 7a						
	36 7c 60 43 ad f1 0c de dd 50 9d 8d 56 36 f7	9b ad d3 06 07 2d 2c a8 5a c6 43 e9 4f 47 8f fc 7a c1 f5 e	e9 d5 de 2e 6d b	7 de 2	29 01 4e b6 a		
	67 08 87 eb a8 0b 57 83 53 e8 0d 27 c5 26 f1 05 80 72 30 6e 0c 8c 6b 3b 62 f7 cc						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T21:23:41Z / 23/02/2023T15:23:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T21:23:35Z / 23/02/2023T15:23:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5530034					
	Datos estampillados	466BA40CF189D7AF876AB428CF5603087EA3F51A804	E8933040A9FF	DBCB	3FD618		